



**CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD**  
**LA PAZ - BOLIVIA**



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**D.A.F. N° 055/2018**

La Paz, 28 de diciembre de 2018

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, fueron aprobadas las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, que tienen como objetivo establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de éstos, en el marco de la Ley N° 1178.

Que, mediante Decreto Supremo N° 1497 de fecha 20 de febrero de 2013, Decreto que tiene por objeto establecer los Convenios Marco y el Registro Único de Proveedores del Estado-RUPE; así como introducir modificaciones al Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistemas de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS; por otra parte en fecha 27 de junio de 2018, mediante Resolución Ministerial N° 751, han sido aprobados los nuevos Modelos de Documento Base de Contratación en las diferentes modalidades Apoyo Nacional a la Producción y Empleo.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 001/2018 de fecha 2 de enero de 2018, la Dra. Andrea Lina Clavijo Rueda, Directora General Ejecutivo a.i. de la Caja Bancaria Estatal de Salud, designa como Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública-RPC y al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA al Lic. Johnny Donato García Ayllón, Director Administrativo Financiero de la C.B.E.S.

Que, el artículo 34, parágrafo I, del Decreto Supremo N° 0181, dispone que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son: a) Verificar que la solicitud de la contratación se encuentra inscrita en el POA y en el PAC, y verificar la certificación presupuestaria correspondiente; b) Aprobar el DBC y autorizar el inicio del proceso de contratación; c) Designar al Responsable de Evaluación o a los integrantes de la Comisión de Calificación y rechazar o aceptar las excusas presentadas; **d) Aprobar Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación; e) Cancelar, anular o suspender el Proceso de Contratación en base a justificación técnica y legal;** f) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs. 200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS). Para montos menores el documento de





## CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD LA PAZ - BOLIVIA

adjudicación o declaratoria desierta será determinado por la entidad, g) Requerir la ampliación del plazo de validez de las propuestas.

Por nota cite: CBES/DS/SSC/ENF/N° 434/2018 de fecha 12 de diciembre de 2018, emitida por la Lic. Erika Hidalgo Zamorano, Jefe de Enfermeras a.i.; señala que, se ha realizado tres convocatorias siendo la primera en fecha 05 de octubre de 2018 oportunidad en la que no hubo proponente alguno; la segunda en fecha 25 de octubre oportunidad en la que se presentó un proponente ETZEL – RA S.R.L., y ante la no presentación de todos los documentos requeridos en el DBC fue declarado desierto y en la tercera convocatoria no se ha recibido ninguna propuesta por lo que la Comisión de Calificación recomendó declarar desierto el proceso de contratación de adquisición de TIMBRES PARA LAS SALAS DE HOSPITALIZACIÓN. Por consiguiente, la Comisión señala que al encontrarse en cierre de gestión el requerimiento ya no es oportuno, por ello determina la CANCELACIÓN del proceso de adquisición DE TIMBRES PARA LAS SALAS DE HOSPITALIZACIÓN para esta gestión, enmarcándose dentro de la normativa vigente del Art. 28 numeral II, inciso c) del Decreto Supremo N° 0181.

Por nota cite: CBES/DAF/N° 2645/2018 de fecha 17 de Diciembre de 2018, emitida por el Lic. Johnny D. García Ayllon, Director Administrativo Financiero, refiere que la Dirección Administrativa Financiera recibió el Informe de la Comisión de Calificación del Proceso de Adquisición de TIMBRES PARA SALAS DE HOSPITALIZACIÓN, En ese entendido el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) en cumplimiento a sus competencias "Aprueba el Informe de la Unidad Solicitante". Asimismo el RPA instruye a la Unidad Solicitante procedan de acuerdo a la Normativa Vigente del D.S. 0181 (NB-SABS) estableciéndose que el proceso de contratación "TIMBRES PARA SALAS DE HOSPITALIZACIÓN", ha sido cancelado en atención a lo dispuesto en el D.S. 0181 Artículo N° 28, inc. c) Cuando la ejecución y resultados dejen de ser oportunos o surjan cambios sustanciales en la estructura y objetivos en la entidad.

Que, la Abog. Libia Sandra Paucara A., Profesional Legal Procesos de C.B.E.S. emite INFORME CITE: CBES/DGE/AL-PLP/ N° 078/2018 de fecha 27 de diciembre de 2018, señalando que cuando la ejecución y resultados dejen de ser oportunos o surjan cambios sustanciales en la estructura y objetivos de la entidad no es pertinente proseguir con el proceso de contratación, toda vez que, los plazos para una nueva convocatoria ya no son oportunos en la presente gestión, en estricto apego a lo determinado en el Art. 28 Parágrafo II inc. c) del Decreto Supremo N° 0181. En ese entendido y al tener presente que la causal invocada se ajusta a los hechos descritos el informe emitido por la Unidad Solicitante, se recomienda al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo proceder con la cancelación del proceso de adquisición de TIMBRES PARA SALAS DE HOSPITALIZACIÓN.



## CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD LA PAZ - BOLIVIA

---

### POR TANTO:

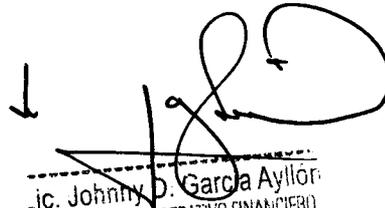
El Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en uso de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Administrativa N° 001/2018 de fecha 02 de Enero de 2018, así como, las facultades conferidas en el Art. 34 Parágrafo I. Inc. f) del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1RO.- CANCELAR** el proceso de adquisición de TIMBRES PARA LAS SALAS DE HOSPITALIZACIÓN, es estricto apego a lo determinado en el Art. 28 parágrafo I y Parágrafo II inc. c) del Decreto Supremo N° 0181.

**ARTÍCULO 2DO.-** La Unidad de Contrataciones - Bienes y Servicios, queda encargada de las notificaciones correspondientes en sujeción a las normas vigentes, de igual manera se cuelgue en el SICOES a los fines consiguientes.

*Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.*

  
ic. Johnny D. García Ayllón  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD

